

**DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y MEDIO AMBIENTE**

DECRETO 12/2023, de 8 de febrero, del Gobierno de Aragón, por el que se acepta la mutación demanial, por cambio de sujeto, a favor del Instituto Aragonés del Agua, de una parcela situada en el término municipal de Alagón con destino al servicio de depuración de aguas residuales del municipio.

El 18 de febrero de 2002 se firmó el Convenio de colaboración entre el Instituto Aragonés del Agua y el Ayuntamiento de Alagón para la construcción y explotación de la Estación Depuradora de Aguas Residuales (EDAR) que da servicio al municipio. Dentro del conjunto de actuaciones necesarias para la ejecución de las obras se convino la cesión por el Ayuntamiento de los terrenos necesarios para la ubicación de la EDAR.

Tras los oportunos trámites, ambas Administraciones han cumplido los compromisos pactados en dicho Convenio con mutua satisfacción, quedando únicamente pendiente la regularización patrimonial de la situación existente, donde sobre un suelo de propiedad municipal se levanta la depuradora de aguas residuales de titularidad autonómica.

La transmisión de la titularidad se ha planteado al amparo de lo previsto en el artículo 14.2 del Reglamento de Bienes, Actividades, Servicios y Obras de las Entidades Locales de Aragón, que prevé las mutaciones demaniales consistentes en la cesión de la titularidad de un bien a otra Administración Pública, manteniendo la afección del bien al uso o servicio público.

Tras la instrucción del oportuno expediente, el Ayuntamiento de Alagón por acuerdo plenario de 28 de noviembre de 2016 aprobó la mutación demanial por cambio de sujeto a favor del Instituto Aragonés del Agua de la parcela 33 del Polígono Industrial La Ciruela y la parcela 8 del polígono 31 de su término municipal. La finca objeto de cesión tiene una extensión de 8.686 m² de superficie registral y su destino es el soporte de las instalaciones de depuración de aguas residuales del municipio.

La Dirección General de Administración Local tomó conocimiento de esta mutación demanial, mediante diligencia de 7 de diciembre de 2006 en cumplimiento de lo preceptuado en el artículo 186 de la Ley 7/1999, de 9 de abril, de Administración Local de Aragón, y artículos 119.1. f) y 121 del Reglamento de Bienes, Actividades y Servicios de las Entidades Locales de Aragón.

El terreno ha sido tasado en 13.376 euros por la Dirección General de Patrimonio y Organización, mediante un informe de la Jefa de Área de Bienes Inmuebles de 3 de junio de 2022, sin que conste la existencia de gravámenes que pudieran minorar su valor.

El Departamento de Hacienda y Administración Pública ha manifestado su conformidad con la operación mediante informe del Consejero de fecha 31 de enero de 2023.

El artículo 21.1 del texto refundido de la Ley del Patrimonio de Aragón (TRLPA), aprobado por Decreto Legislativo 4/2013, de 17 de diciembre, del Gobierno de Aragón, atribuye al Gobierno de Aragón, mediante Decreto, aceptar y repudiar las herencias, legados y donaciones a favor de la Administración de la Comunidad Autónoma o de sus organismos públicos.

Por su parte, el artículo 24 de la Ley 10/2014, de 27 de noviembre, de Aguas y Ríos de Aragón, establece en su apartado 2 que “constituyen el patrimonio del Instituto Aragonés del Agua los bienes y derechos que pueda adquirir con fondos procedentes de su presupuesto y los que, por cualquier otro título jurídico, pueda recibir de la Comunidad Autónoma o de otras Administraciones públicas”. De acuerdo con el apartado primero, los bienes del Instituto forman parte del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón.

En virtud de cuanto antecede, se consideran cumplidos los requisitos legalmente establecidos para la adquisición de patrimonio por la Comunidad Autónoma de Aragón, en este caso a través de una de sus entidades de derecho público. Por ello, a propuesta del Consejero Agricultura, Ganadería y Medio Ambiente, y previo acuerdo del Gobierno de Aragón, en su reunión de 8 de febrero de 2023,

DISPONGO:**Primero.— Aceptación de la mutación demanial.**

Se acepta la mutación demanial por cambio de sujeto, acordada por el Ayuntamiento de Alagón, de la parcela que a continuación se describe, formada por dos fincas registrales, que pasará a integrarse como bien de dominio público en el patrimonio del Instituto Aragonés del Agua, formando a su vez parte del patrimonio de la Comunidad Autónoma de Aragón:

1. Fincas registrales 11004, código registral único 5000100088262351:

1. Urbana: Finca 33, integra la parcela con referencia catastral 6274701XM5267S0001BJ, de 3.687 m² cedida por el Ayuntamiento de Alagón al Instituto Aragonés del Agua, por acuerdo plenario de 28 de noviembre de 2006, en los términos del acuerdo de cesión.



2. Ubicación. La parcela se encuentra situada en el Polígono SAU 3 La Ciruela 33, de la localidad de Alagón.
3. Linda: Norte, fincas 8ª y 8b del polígono 31 del Ayuntamiento de Alagón; Sur, finca resultante 34 que corresponde al Parque Deportivo y la finca resultante 35 que corresponde con el Equipamiento Comercial y Social; Este, Vial C del polígono La Ciruela; y Oeste, vial peatonal del polígono La Ciruela y parcela resultante 35.
4. La parcela se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia como finca número 11004, al Tomo 1.995, Libro 127, Folio 178, inscripción 1ª.
5. Libre de cargas.
2. Finca registral 3678/BIS, código registral único 50001000160416:
 1. Rústica: Campo de regadío, integra la parcela con referencia catastral 6274701XM5267S0001BJ, de 6.380 m², cedida por el Ayuntamiento de Alagón al Instituto Aragonés del Agua, por acuerdo plenario de 28 de noviembre de 2006, en los términos del acuerdo de cesión.
 2. Ubicación. La parcela se encuentra situada en la Partida del Condado, llamada también Ciruela, de la localidad de Alagón.
 3. Linda: Norte, campo de herederos de Irene Parroqué, mediante rasa y el de herederos de Mariano García; Sur y Oeste, brazal; y Este, camino del Condado.
 4. La finca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad de La Almunia como finca número 3678/bis, al Tomo 2.971, Libro 223, Folio 97, inscripción 1ª.
 5. Libre de cargas.

Segundo.— Agrupación.

Dado que las dos fincas registrales conforman una única parcela catastral con referencia 6274701XM5267S0001BJ, ocupada en su totalidad por las instalaciones propias de la estación depuradora de aguas residuales, se dispone su agrupación, que dará lugar a una nueva finca registral coincidente con la citada parcela catastral, con una superficie 8.686 m² y valoración de 13.376 euros.

Los linderos actuales, según Catastro, son: Norte, Parcela 7 del polígono 1 de Enrique Latorre Badía y parcela 138 del polígono 1 de Antonio Moreno Hernández; Sur, con PL SAU.3 La Ciruela 33, 34 y 35 del Ayuntamiento de Alagón; Este, con Polígono 24 Parcela 9003 y Oeste, con Polígono 31 Parcela 9010 de Descuentos.

Las coordenadas georreferenciadas son las siguientes:

Nº	X	Y
1	656362.14	4627139.62
2	656324.17	4627143.89
3	656275.68	4627149.34
4	656275.77	4627150.07
5	656276.03	4627152.44
6	656276.30	4627154.81
7	656276.56	4627157.20
8	656276.83	4627159.56
9	656277.10	4627161.94
10	656277.28	4627163.50
11	656277.37	4627164.32
12	656277.63	4627166.69
13	656277.72	4627167.46
14	656278.70	4627167.36
15	656282.79	4627168.33
16	656283.79	4627204.37
17	656283.95	4627209.97
18	656317.65	4627208.72
19	656374.78	4627212.58
20	656376.86	4627212.77
21	656405.03	4627215.28
22	656415.11	4627216.18
23	656415.43	4627199.03
24	656412.94	4627184.69
25	656410.23	4627175.49
26	656407.80	4627167.19
27	656407.62	4627166.59
28	656401.77	4627162.57
29	656399.25	4627160.83
30	656388.90	4627136.61
31	656362.14	4627139.62



Tercero.— Destino y afectación.

Este terreno se destinará a la prestación del servicio de depuración de aguas residuales del municipio de Alagón, a través de las instalaciones actualmente existentes y de las que se puedan construir en orden a su ampliación o mejora. Este destino debe cumplirse con arreglo a los plazos y condiciones establecidos en la normativa patrimonial local, produciéndose la reversión automática de la parcela a la entidad local con todas sus accesiones y mejoras realizadas en caso de incumplimiento o falta de uso del bien.

Este terreno deberá incorporarse al Inventario de Bienes del Instituto Aragonés del Agua y al Inventario General del Patrimonio de Aragón, una vez inscrito a nombre del Instituto Aragonés del Agua en el Registro de la Propiedad.

Dada su afectación al servicio público de depuración de aguas residuales, el Instituto Aragonés del Agua se encargará de su gestión.

Cuarto.— Formalización.

De conformidad con lo previsto en el artículo 16 del texto refundido de Ley del Patrimonio de Aragón, esta cesión se formalizará en documento administrativo, que será título suficiente para su inscripción en el Registro de la Propiedad.

Se faculta al Presidente del Instituto Aragonés del Agua, o persona en quien delegue, para que, indistintamente, en nombre y representación de dicha Entidad, formalicen cuantos documentos sean necesarios para la efectividad de este Decreto.

Quinto.— Gastos e impuestos.

Los gastos e impuestos que se deriven de la formalización de la aceptación de la cesión serán de cargo de la parte cesionaria.

Sexto.— Entrada en vigor.

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el “Boletín Oficial de Aragón”.

Zaragoza, 8 de febrero de 2023.

**El Presidente del Gobierno de Aragón,
JAVIER LAMBÁN MONTAÑÉS**

**El Consejero de Agricultura, Ganadería
y Medio Ambiente,
JOAQUÍN OLONA BLASCO**